



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC

# *Resolución Gerencial N° 253 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 13 de setiembre del 2022

**VISTO:** el Proveído N° 008585-2022-GRLL-GOB-PECH-OAD, de fecha 12.09.2022, solicitando la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Contratación de Seguros Infraestructura Mayor del PECH, y la documentación que obra como antecedente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 15.07.2022, el corredor de seguros Mas Soluciones Corredores de Seguros S.A.C. presenta al PECH el Estudio de Indagación de Mercado para la "CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA INFRAESTRUCTURA MAYOR: PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC; el mismo que es derivado a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, así como a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica para su revisión y conformidad;

Que, mediante Informe N° 00082-2022-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 22.07.2022, el área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica de la SGOM señala que la Entidad por la especialidad del rubro de Seguros Patrimoniales (Seguros de Obras Civiles Terminadas) cuenta con los servicios de asesoramiento de un corredor de seguros, siendo actualmente MÁS Soluciones Corredores de Seguros SAC, según lo señalado en el Art. 33.1, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias a la fecha. Refiere que de la revisión realizada, no se evidencia propuestas para evaluar por el Área Usuaria; manifiesta MÁS Soluciones Corredores de Seguros SAC, que a la fecha ninguna aseguradora ha presentado propuesta de cotización referencial para el proceso de selección 2022-2023. Así mismo no se manifiesta observación alguna a los TDR, por lo que estas se mantienen vigentes según requerimiento del Área Usuaria. Estando a lo señalado y dado que no hay observaciones y/o modificaciones a los Términos de Referencia. En relación a la recomendación del corredor sobre el valor estimado, no le corresponde al Área Usuaria emitir pronunciamiento sobre el particular;

Que, mediante Proveído N° 000726-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 25.07.2022, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento se dirige a la Oficina de Administración señalando que esta, como Órgano encargado de las contrataciones deberá evaluar si considera necesario contar con las respuestas a las solicitudes de cotización realizadas y/o en todo caso proceder a determinar el valor estimado según lo recomendado por el Corredor de Seguros;

Que, mediante Oficio N° 1024-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 02.08.2022, la Gerencia del PECH solicita a MAS Soluciones Corredores de Seguros SAC, se haga llegar el sustento de las invitaciones a cotizar a los postores respecto a la indagación de mercado para la contratación de seguros de obras civiles terminadas, para continuar el trámite de contratación se requiere adjuntar lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 079-2022-GRLL-GOB/PECH-06.ADQ, de fecha 07.09.2022, el responsable de Adquisiciones informa que en el PAC 2022 se encuentra programado el Concurso Público para el Servicio de Contratación de Seguros Infraestructura del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con un valor estimado de S/9'000,000.00. Refiere que la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria responsable, efectuó el requerimiento a través del Oficio N° 00094-2022-GRLL-PECH-SGOM; y que para la atención del requerimiento se requirió el asesoramiento de la empresa MAS Soluciones Corredores de Seguros SAC, quienes hicieron llegar la indagación de mercado en la que se determina el valor estimado en S/12'162,724.70 (US\$3'130,688.47/T.C. 3.885 al 07.09.2022 Diario El Peruano) para el período de 365 días calendario;

Que, en tal sentido, eleva el expediente de contratación, para que previa certificación presupuestal, se proceda a la aprobación por el órgano competente, así como la designación del Comité de Selección de acuerdo a lo indicado por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído N° 002740-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 08.09.2022, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Planificación, autorizando el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00705-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 08.09.2022, la Oficina de Planificación informa que, de acuerdo al numeral 5.21 Forma de Pago de los Términos de Referencia visados por el área usuaria con fecha 09.06.2022, se señala como primer pago el 75 % del monto ofertado. Sobre el particular, precisa que su financiamiento será cubierto en dos ejercicios fiscales, contando para el presente año con un importe de hasta el 60 % y el saldo para el próximo año. En tal sentido manifiesta que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la Meta SIAF 009 OyM Seguros de Obras Terminadas Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 354 por el importe de S/ 7,297,634.82 para atender el requerimiento en el presente año. En lo que respecta a los recursos para el año 2023, se cuenta con la previsión presupuestal con cargo anteproyecto de Presupuesto año 2023; recomendando remitir al área usuaria el expediente administrativo a fin que se adecúen los términos de referencia al porcentaje disponible para el primer pago;

Que, derivado lo actuado a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, mediante Proveído N° 000917-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 09.09.2022, ESTA Subgerencia adjunta los Términos de Referencia Ajustados con relación a la Forma de Pago, según lo indicado por la Oficina de Planificación, ante lo cual se deberá continuar con las acciones siguientes;

Que, integrados los Términos de Referencia en el expediente de contratación, mediante Proveído de Visto, de fecha 12.09.2022, la Oficina de Administración deriva el expediente de contratación para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21º del TUO de la Ley N° 30225, el Concurso Público es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22º que este método aplica para la contratación de servicios cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 17º de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022 establece que corresponde dicho método en la contratación de servicios por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que, para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43º del citado Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44º del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para el "**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PECH**", con un valor estimado de S/12'162,724.70 (US\$3'130,688.47/T.C. 3.885 al 07.09.2022 Diario El Peruano) por un período de 365 días calendario, con cargo en el presente ejercicio a la C.P. N° 354 por S/ 7,297,634.82 y el saldo para el ejercicio 2023 con previsión presupuestal con cargo al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Concurso Público, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

#### **TITULARES:**

✓ Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana	Presidente
✓ Eco. Jose Santos Saavedra Ramírez	Miembro
✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitres	Miembro

#### **SUPLENTES:**

✓ Ing. Helí Miguel Álvarez Loayza	Presidente
✓ Eco. Celina Escobedo Díaz	Miembro
✓ Eco. Luis Carlos Vásquez Gálvez	Miembro

**TERCERO.-** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**Ing. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE